



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Condición de vida de los menores, antes y después de la
Directiva Nro. 007-2020-CE-PJ, en relación a los procesos de
alimentos en San Román-Puno, 2021**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

TULA CHAMBI, Elsa (ORCID: 0000-0003-0119-5172)

ASESOR:

Dr. MUCHA PAITAN, Ángel Javier (ORCID: 0000-0003-1411-8096)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LIMA - PERÚ

2021

DEDICATORIA

A nuestro señor Dios, por cada día de vida y la familia que nos cuida.

A mis padres, Corpus y Dominga por su gran apoyo en cada momento y sus palabras de fortaleza.

A mis hermanos, Celia, Adela, José y Ronal, por compartir sus experiencias y por apoyarme en todo.

AGRADECIMIENTO

Primeramente, al asesor metodológico, Dr. Ángel Javier Mucha Paitán, por sus enseñanzas y dedicación; a quien le estoy muy agradecida.

A la Universidad Cesar Vallejo, por darme la oportunidad de ser parte de ella y tener la posibilidad de lograr de ser un profesional.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

| | |
|---|----|
| DEDICATORIA | 1 |
| AGRADECIMIENTO | 2 |
| ÍNDICE DE CONTENIDOS | 3 |
| RESUMEN | 4 |
| ABSTRACT | 5 |
| I. INTRODUCCIÓN | 6 |
| II. MARCO TEÓRICO | 9 |
| III. METODOLOGÍA | 15 |
| 3.1. Tipo y diseño de investigación..... | 15 |
| 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización | 15 |
| 3.3. Escenario de estudio..... | 16 |
| 3.4. Participantes | 16 |
| 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 16 |
| 3.6. Procedimiento | 16 |
| 3.7. Rigor científico..... | 17 |
| 3.8. Método de análisis de datos | 17 |
| 3.9. Aspectos éticos | 17 |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 18 |
| V. CONCLUSIONES | 32 |
| VI. RECOMENDACIONES | 33 |
| REFERENCIAS | 34 |
| ANEXOS..... | 40 |

RESUMEN

En la presente investigación se planteó como objetivo general: Conocer la condición de vida de los menores, antes y después de la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ, en relación a los procesos de alimentos en San Román-Puno, 2021.

También, se llevó a cabo una investigación de tipo básica y con diseño jurídico-descriptivo. Se desarrollaron las categorías de condiciones de vida y el derecho de alimentos, y subcategorías ingresos económicos, calidad de vida; la segunda se estudió la carga procesal y el uso de medios tecnológicos.

Del mismo modo, se utilizaron las técnicas e instrumentos contenidas en las guías de entrevista y cuestionario; resultado del análisis de los mismos en relación a la aplicación de la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ, que rige el cobro de alimentos y aumento de estos.

Concluyendo que sí, la directiva en mención, ha ayudado a mejorar que los procesos de alimentos, sean más rápidos y las condiciones de vida de los menores sean mejores y satisfagan las necesidades del menor en poder cubrir sus necesidades y a diferencia de los casos del 2019.

Palabras Clave: Condiciones de vida, proceso de alimentos, uso de la tecnología y celeridad.

ABSTRACT

The general objective of this research was: To know the living conditions of minors, before and after directive No. 007-2020-CE-PJ, in relation to food processes in San Román-Puno, 2021.

Also, an investigation of a basic type and with a legal-descriptive design was carried out. The categories of living conditions and the right to food, and subcategories economic income, quality of life; the second studied the procedural burden and the use of technological means.

In the same way, the techniques and instruments contained in the interview and questionnaire guides were used; result of the analysis of the same in relation to the application of directive No. 007-2020-CE-PJ, which governs the collection of maintenance and increase of these.

Concluding that yes, the directive in question has helped to improve that the food processes are faster and the living conditions of the minors are better and satisfy the needs of the minor in being able to cover their needs and unlike the cases of 2019.

Keywords: Living conditions, food processing, use of technology and speed.

I. INTRODUCCIÓN

En el Perú mayormente las madres de familia son las que en representación de sus menores hijos exigen el derecho y obligación de alimentos ante el Poder Judicial, siendo el derecho de alimentos un deber y una obligación de ambos padres, la mayoría de los casos que exigen este derecho ante el órgano jurisdiccional son familias disfuncionales o el desentendimiento por uno de los padres sobre los hijos generado por desacuerdos o diferencias y la escasez de ingresos económicos de una de las partes para la manutención de los menores. En la obligación alimentaria, ambos padres tienen las mismas obligaciones como también iguales derechos. Siendo únicamente la responsabilidad única y exclusivamente de ellos, debiendo proveerlos de alimentos necesarios.

Lo que se busca con estas peticiones es cubrir y aminorar las necesidades de los menores, mejorar las condiciones de vida para una infancia y vida digna, evitar que la falta del cumplimiento de este derecho, los niños, niñas y adolescentes sufran de anemia, desnutrición, condiciones de vida paupérrimos, falta de acceso a la educación o inconcurrencia a la escuela o colegio; siendo así, la necesidad de ir a trabajar para solventar sus gastos y ser atendidos de forma oportuna como en los casos de salud y demás. Es así que los menores estando a la espera que el órgano jurisdiccional atienda su petición y de una respuesta temprana para solventar sus necesidades.

Dentro de las necesidades del alimentista, es la alimentación cuando el menor está en pleno desarrollo, como lo es el psicológico y físico también; y es lo que necesita como minerales, carbohidratos, proteínas y vitaminas, siendo esencial para el proceso de desarrollo. En otro, es la educación, un adecuado rendimiento en el estudio como al acceso al mismo, sin el descuido de su formación; en la salud para el menor; los chequeos, medicina general, odontológicos u otras atenciones; vivienda para cubrir los servicios esenciales; recreación, un aspecto importante y conveniente para el menor, participación en actividades recreativas; calidad de vida gozar de situaciones de relajamiento y esparcimiento.

Es preciso señalar que el termino alimentos está contemplado en el artículo 472 del Código Civil del Perú (2016, p. 118) donde menciona que es todo lo necesario e indispensable que tiene que percibir una persona de otra para su subsistencia.

Además, Ossorio (2010, p. 78) refiere que los alimentos es lo básico para atender la subsistencia y de acuerdo a la condicion económica entre parientes legítimos.

Tambien, en el articulo 92 del Codigo Niños y Adolescentes del Perú (2016, p. 632) menciona que los alimentos es lo primordial para el sustento de la persona.

El problema se presenta en que los procesos de alimentos se han venido incrementando en la actualidad en el Perú en los Juzgados de Paz Letrados, debido a la sobre carga procesal excesiva, la carencia de reducción de plazos y la falta de empleo de recursos tecnológicos disponibles, ocasionando dilataciones que dañan a los menores alimentistas, al no poder recubrir sus menesteres como: el sustento, habitación, vestimenta, educación, salud, recreación y entre otros de forma rápida.

En el Código Procesal Civil del Perú (2016, p. 541) sobre la competencia en el proceso de alimentos lo conoce el Juzgado de Paz Letrado.

Los procesos de alimentos han sido trazados legalmente como un proceso dinámico, que tiene como fin, que los favorecidos puedan lograr lo fundamental para cubrir sus necesidades básicas. Empero en el transcurso del tiempo se han convertido en procesos largos, engorrosos que se quedan paralizados, más aún tediosos para las partes justiciables que acuden al órgano jurisdiccional para que sus peticiones sean atendidas. Siendo que los afectados son los niños, niñas y adolescentes por no recibir de manera oportuna lo solicitado, conllevando a condiciones de vida paupérrimas lo cual se entiende que no se ha logrado la satisfacción de estas necesidades.

La dilatación de los procesos de alimentos tiene secuelas desfavorables en el crecimiento y desenvolvimiento de los menores; por lo que se exige que se dé primacía a los procesos de alimentos y solucionarlos lo más antes posible. Por la demasía de tiempo para admitir las demandas de cobro y aumento de pensión de alimentos, el retraso del diligenciamiento de las cédulas de notificación al domicilio real para el correcto emplazamiento del demandado, para la absolución del demandado sobre la demanda interpuesta y correr traslado a la otra parte

peticionante, señalar fecha para la audiencia única para llevarse a cabo, la actuación de oficio de los medios probatorios y emitir la sentencia en un tiempo prudencial.

En la actualidad por estas circunstancias que viene pasando el país a causa del COVID-19, y más antes de este acontecimiento el órgano jurisdiccional en el transcurso de los años se vio la necesidad de ir implementado el uso de la virtualización de los trámites judiciales, como también el sistema de partes electrónicas y el uso de los recursos tecnológicos. A pesar de esta situación del COVID-19, no se suspende la obligación de los padres de cumplir con la pensión de alimentos en favor de los menores de edad.

Se ha planteado como problema general para la investigación: ¿Cuál es la condición de vida de los menores, antes y después de la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ, en relación a los procesos de alimentos en San Román- Puno, 2021?

Además, la justificación se basa en tres perspectivas: Justificación teórica, el presente trabajo tuvo por finalidad conocer la categoría de estudio de las condiciones de vida de los menores antes y después de la aplicación de la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ en el proceso de alimentos. Justificación práctica ver la aplicabilidad de la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ y las condiciones de vida de los menores en los procesos de alimentos. La justificación metodológica, donde se elaboró los instrumentos como la guía de entrevista y el cuestionario.

En tanto, el objetivo general de la investigación fue: Conocer la condición de vida de los menores, antes y después de la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ, en relación a los procesos de alimentos en San Román- Puno, 2021 y los objetivos específicos son: Identificar la condición de vida de los menores, segundo; analizar los procesos de alimentos y condición de vida de los menores en la provincia de San Román y tercero; La implicancia de la aplicación de la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ, en la vida de los menores y procesos de alimentos.

II. MARCO TEÓRICO

A nivel nacional, según la tesis de Huamani y Salas (2016) denominada: Penson alimenticia y su influencia en las condiciones de vida familiar de los niños y niñas registrados en la demuna de la Municipalidad de Rio Grande, Condesuyos, Arequipa, 2016; concluyendo que los recursos economicos escasos y la insatisfacción de las necesidades influyen en las condiciones de vida de los menores y por eso las madres en su mayoría acuden al órgano jurisdiccional para que estas necesidades sean atendidas.

Tambien Depaz y Ventocilla (2020) en la investigación titulada: Audiencias, celeridad y oralidad en los procesos de alimentos en épocas de pandemia, 2020; concluyo que: el empleo del principio de oralidad de forma virtual acelera el proceso y no vulnera ningún derecho fundamental.

Además, Veliz (2020) en su tesis: Consecuencias de la carga procesal en los procesos de alimentos tramitados en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2019; como conclusión es que hay afectación a la integridad física del menor como también la del representante del menor en el proceso.

Asimismo, Castro (2017) en su tesis: La Tecnología como solución a la Carga Procesal en la Corte de Justicia de Lima Norte en el año 2017; concluyo que el uso de las nuevas tecnologías en el órgano judicial facilitaría a las partes del proceso para que sea más célere y así disminuir la carga procesal que afronta el juzgado e incorporando el expediente judicial para mejorar la atención a las partes.

Adicionalmente la tesis de Aranibar y Pacheco (2018) denominado: Análisis de los procesos de alimentos de la Corte Superior de Justicia Sede Central, Arequipa 2018; concluyendo que los escritos presentados no cumplen con el plazo de 48 horas para ser resueltos en el expediente judicial de alimentos, la realización de las audiencias es tardia referente al plazo indicado y no se cumplen con los plazos previstos en el Código Civil del Perú y demás normas.

La condición de vida son las formas en que se desenvuelven los seres humanos en su realidad bajo ciertas particularidades y circunstancias que lo rodean. Es decir, pueden variar de acuerdo a la situacion y el tiempo en que se encuentren, uno de

ellos es la situación del ingreso de dinero en la familia, si son escasos eso conlleva a condiciones de vida inestable o precaria.

Ademas, Zaccaro (2014) maniesta que: la condicion de vida es la posición o circunstancias que rodean a los sujetos de acuerdo a un contexto histórico.

En las circunstancias que ha venido enfrentando el Perú a causa de la pandemia del Covid-19, según UNICEF (2020): que una parte de la población que son las niñas, niños y adolescentes fue el más perjudicado por la pandemia que ha generado un impacto de manera negativa en las condiciones de vida de ese sector.

Es decir antes de esta pandemia ese sector de la población ya se encontraban en pobreza extrema y monetaria. Y que las medidas de aislamiento u otros adoptadas por el Perú a causa del COVID-19 fueron extremas y la perdida del trabajo, la caída de los ingresos economicos en los familias, el desempleo asi generando un impacto negativo.

Las condiciones de vida en el Perú según INEI (2021, p. 1): la asistencia escolar en el año 2020 se redujo en educación inicial un 11,9%, en educación primaria disminuyo un 2,7% y en educación secundaria se redujo en un 3,7%.

La valoración y detección de menores para Araya (2008, p. 273), es que el estado brinde lo necesario para la supervivencia del menor, dependiendo del personal administrativo, quienes laboran de forma organizada para el desarrollo adecuado del infante y asi resguardando su bienestar para su desarrollo, para que el menor sea en adelante un sujeto competente porque es la institucion que da lo necesario para el desenvolvimiento idoneo en la vida de los niños.

El termino niño según la Convención sobre los derechos del niño (2006, p. 6): es el ser humano menor de dieciocho años con derecho a un nivel de vida idóneo para desarrollarse socialmente, físicamente, mentalmente, moral y expresarse de manera libre.

La familia como el eje fundamental según la Convención sobre los derechos del niño (2006, p. 8): donde el niño recibe los cuidados y asistencia necesarios para su crecimiento y bienestar.

En España, Argelich (2017, p.126) en el caso de dar proteccion al menor se evalua

si es necesario el sacarlo del ámbito familiar de forma temporal o definitiva de acuerdo a lo sucedido, actuando para resguardar el interés superior del niño para la salvaguardia del mismo.

La base del derecho alimentario según Hermoza (2016, p.134) está en la dignidad del ser humano, por eso al momento de exigir alimentos deriva de las condiciones de la persona, siendo los alimentos lo indispensable y/o necesario para el desarrollo de los sujetos.

En el derecho comparado en Madrid España, el pago y nacimiento de los alimentos según Acedo (2013, p. 39) refiere que, esta obligación nace desde que lo necesita el sujeto quien tiene el derecho para recibirlo, empero no hay obligación para dárselo en el momento solicitado, sino desde el momento que se interpone la demanda ante el órgano jurisdiccional para reclamarlo.

Para Artemyeva y Sergeeva (2019, p. 2) lo importante para los padres es garantizar un entorno adecuado, dar la protección a los niños empero en la realidad cuando una familia se desintegra la obligación de dar apoyo económico o material a los menores es solo del padre que vive con los niños; en Rusia a pesar de las medidas de apoyo para la aplicación de la ley de los menores no trajo los resultados que esperaban.

El interés superior del niño para Degol y Dinku (2011, p.320) es un principio de protección a los derechos del menor, antes este principio tenía una aplicación limitada y hoy en día se aplica en todas las acciones con los niños.

En Brasil para De Alcántara y Ormerod (2019, p. 2) los artículos de su normatividad se enfocan en la protección y bienestar del niño, niña, adolescentes, el mantenimiento de lazos familiares y que el interés superior del niño que es sujeto de derechos.

Para Bernal y Correa (2019, p. s/n) los alimentos en Colombia comprende lo necesario, ineludible para el sustento del sujeto que contribuye y ayuda en la salud.

Biernat y Ramacciotti (2008, p. 332) en Argentina para proteger a las madres e hijos se crea leyes para brindar las protecciones: empero en nuestro país la situación de desprotección es aprovechada por la madre para la obtener un beneficio monetario.

El derecho de alimentos para Jusidman (2014, p. 88) consiste en tener acceso de forma constante, directa, libre, adecuada a fin de garantizar una vida física, psíquica digna sin temores, angustias y recibirlas de forma satisfactoria.

La importancia del derecho alimentario para Molina de Juan, (2015) los padres son los obligados de dar las condiciones de vida adecuadas para los menores y el Estado, dar las medidas idóneas para el derecho de pago sobre las pensiones de alimentos que tengan cumplimiento.

Además el derecho alimentario se traza como un derecho humano rígido por el principio pro homine, que se debe aplicar la norma más favorable o beneficiosa a favor del ser humano, es decir de los alimentistas porque requieren de mayor protección.

En el ámbito internacional referente a los alimentos Mulet (2017) difiere que: en Chile, no habiendo una definición de alimentos en su ordenamiento jurídico lo definen en un derecho que se otorga a un sujeto para que demande a otra persona que se encuentra con los medios viables para cubrir las necesidades de sustento según su posición.

El interés superior del niño según Torre Cuadrada (2016, p. 5): es un principio básico y un derecho que tiene como fin proteger a los menores por ser vulnerables y en la imposibilidad de dirigir su vida de forma autónoma.

Para la Convención sobre los derechos del niño (2006, p. 10): la importancia del interés superior del niño para las instituciones públicas, órganos legislativos u otras instituciones deben de considerar primero el interés superior del niño y asegurar el bienestar de los menores a cargo de los responsables que son los padres u otros y considerar las medidas legislativas adecuadas.

La normativa peruana, concerniente de los procesos de alimentos, tiene bastante igualdad con las normas internacionales referente al fin que persiguen, porque lo que buscan es de resguardar y dar prioridad los intereses de los menores de acuerdo a lo indicado en cada norma.

El principio de oralidad según Cavalli (2005, P. 63): implica que las manifestaciones de las partes y la admisión de pruebas se lleven a cabo de forma oral y están relacionados con el principio de publicidad, concentración e inmediación.

Para Ponce de León (2020, p. 18): a causa del COVID-19 muchos perdieron su empleo siendo así que demasiadas familias se vieran afectadas por la falta de ingresos económicos y también hubo la necesidad del uso de los recursos tecnológicos como el internet para la educación de los niños de forma virtual, empero no todos tuvieron el mismo acceso a este medio virtual para su educación, siendo el medio rural el más olvidado y desfavorecido por parte de las mismas instituciones educativas y el Estado.

Los niños llegan a encontrarse en situación de riesgo de acuerdo a Allueva (2011, p.12): cuando carecen de lo básico o necesario para su normal desarrollo y el estado es el encargado de brindar el amparo al menor en estado de necesidad o desamparo.

Desde el punto de vista de Sokolich (2018, p. 123): la niñez tiene el derecho a la asistencia y cuidados necesarios asimismo la familia para poder asumir con plenitud su responsabilidad dentro de la sociedad y necesita recibir el apoyo y protección.

La implicancia del principio del interés superior del niño en el Perú para Sokolich (2013, p. 88): los órganos judiciales deben procurar en caso haya afectación de los derechos fundamentales de los menores brindarles una atención especial y resolverlo a favor de ellos.

El concepto jurídico de alimentos para Reyes (2015, p.775): Todo aquello que puede ser asimilado por el cuerpo humano para vivir y para lo cual necesita también de otros factores como la salud, vivienda u otros.

En Chile el derecho a ser oído en los tribunales para los menores para Troncoso y Puyol (2014, p. 94) se entiende que deben presentarse los menores de edad al órgano judicial para que el juez tenga en cuenta las opiniones de los niños, tomando en consideración su madurez. También, la familia transnacional para Fernández de Valderrama (2016, p. 81) son familias, en que sus miembros se ubican el lugar de

génesis u origen y los otros en el país de destino, empero mantienen la unión familiar ante todo sin la necesidad de separarse.

El nivel de vida adecuado para Domínguez (2014, p.105) es una buena salud y bienestar, satisfacción de las necesidades, la degustación de los servicios sociales y se vincula mas que todo con la salud de estar bien. El término hogar para Grassi (2014, p. 95) se refiere a sentirse como en casa, de acuerdo al contexto en que vive los sujetos, sentimiento en casa y la identificación con otros grupos en las que el menor puede desarrollarse. Sobre las relaciones familiares para Bermúdez (2011, p. 46) son las que sustentan a la familia y estan relacionados con el desarrollo de la persona y radian en la realidad de la vida social.

Asimismo, los procesos de materia de alimentos se originan de lo necesario para el sustento, en donde es importante mencionar que el deber como lo moral y jurídico más idóneo es la obligación que tienen la mamá y el padre del alimentista de prestar alimentos a sus menores, debido a que es un derecho que inicia desde la concepción.

El proyecto de la Directiva N° 007-2020-CE-PJ, sobre el Proceso Simplificado y Virtual de Pensión de Alimentos para Niña, Niño y Adolescente, se aprobó mediante la Resolución Administrativa N° 000167-2020-CE-PJ.

La Directiva N° 007-2020-CE-PJ, tiene el cómo fin de aplicar los medios de oralidad y ser célere mediante el uso y la aplicación de los recursos tecnológicos en dar prioridad al principio del interés superior del niño.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación.

En el presente trabajo de investigación se utilizó el enfoque cualitativo, para Guerrero (2016, p. 2); este enfoque refiere que, es el conocimiento de los fenómenos, que se muestran tal como son, se enfoca en entender y ahondar estos fenómenos, averiguandolos desde la perspectiva del sujeto o de un grupo de sujetos en su contexto, de esta forma conocer y entender los hechos que lo rodean.

Además, este enfoque es el estudio del ser humano desde lo que hablan y hacen los sujetos en su entorno y tiene por finalidad entender el complicado mundo de la vivencia desde la perspectiva de los seres humanos.

También, es una investigación de tipo básica, para Esteban (2018, p. 1) esta basada en la indagación, encontrar inéditos conocimientos, sirve de principio a la investigación y esencial para la ciencia. Por otra parte, el diseño es el jurídico-descriptivo.

Además, se utilizó la teoría fundamentada, que se necesita para una adecuada aplicación y la experiencia de los participantes que ayudan en la investigación mediante la recolección de datos.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

| CATEGORÍA | DEFINICIÓN | SUBCATEGORÍAS |
|-----------------------------|---|---|
| Condición de vida | La condición de vida son las formas en que se desenvuelven los seres humanos en su realidad bajo ciertas particularidades y circunstancias que lo rodean. | CALIDAD DE VIDA La calidad de vida es el grupo de condiciones que ayudan al desenvolvimiento de los sujetos y su realización como personas en lo social. |
| | | INGRESO ECONÓMICO Son las ganancias que percibe una persona debido a su trabajo, y demás. Siendo un elemento indispensable para que una persona sobreviva. |
| Derecho de alimentos | El derecho de alimentos consiste en tener acceso de forma constante, directa, libre, adecuada a fin de | CARGA PROCESAL La carga procesal es la vulneración de los derechos y los costos superiores para litigar, reduce la productividad del personal jurisdiccional y provocando un desgaste un desgaste psicológico para las partes |

| | | |
|--|---|---|
| | <p>garantizar una vida física, psíquica digna sin temores, angustias y recibirlas de forma satisfactoria.</p> | <p>USO DE LA TECNOLOGÍA</p> <p>Para satisfacer las necesidades, resolver problemas humanos, mejorar la calidad de vida de los sujetos y demás.</p> |
|--|---|---|

3.3. Escenario de estudio

Como escenario se tuvo a la Provincia de San Román-Puno, esto por las entrevistas realizadas a las madres de familia que radican en esa ciudad, como los magistrados que laboran en el Poder Judicial de San Román y los abogados que litigan en ahí; siendo los tres para recolectar los datos necesarios para la investigación.

3.4. Participantes

La presente investigación tuvo como participantes a 6 madres de familia, 5 abogados y 1 magistrado del distrito judicial de San Román, esto en razón a que, son los intervinientes directos en el proceso de alimentos; el abogado como legitimado para interponerla, en defensa de la demandante en el proceso; el Juez, también denominado Magistrado.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En la presente investigación, se aplicó como técnica de recolección de datos, la entrevista y como instrumento la guía de entrevista, para tener información relevante y lo que difieren nuestros participantes. También se utilizó la técnica de recolección del cuestionario, adicionalmente a ello también, como instrumento la guía del cuestionario, con la finalidad de valorar las actitudes de los sujetos.

3.6. Procedimiento

En la presente investigación, se elaboró tres entrevistas, teniendo en cuenta las categorías y subcategorías de la investigación: la primera entrevista fue a base 8 preguntas dirigida a los jueces y abogados; la segunda entrevista dirigida a las madres que llevaron procesos de alimentos antes de la aplicación de la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ a base de 6 preguntas y la tercera entrevista dirigida a madres que llevaron procesos de alimentos

después de la aplicación de la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ a base de 7 preguntas. Asimismo, se procedió a obtener el consentimiento pertinente de los participantes y la entidad correspondiente. Con respecto al cuestionario, este se basó en 8 preguntas, que fueron elaboradas conforme a los objetivos de la investigación.

3.7. Rigor científico

Para comprender el rigor científico, se entiende como una investigación que se ha realizado de forma eficaz, cumpliendo con determinados criterios como la credibilidad y la conformabilidad, llegando como fin cuantificar la calidad de la investigación y que la referencia seleccionada está ligada a los criterios científicos.

3.8. Método de análisis de datos

El método utilizado fue el hermenéutico, para la comprensión y la mejor apreciación y interpretación de la recolección de datos y además se analizaron las respuestas, al momento de la aplicación en los resultados.

3.9. Aspectos éticos

En la presente investigación realizada, se ha ceñido a los requerimientos que debe cubrir un trabajo de investigación, basados en tener valores para expresar el lado ético de la investigación, principios que sean modelo y guía de las tesis.

Asimismo, se ha acatado los parámetros del enfoque cualitativo y cumplido con lo establecido por el método científico; por consiguiente, se ha respetado los lineamientos lo prescrito por la Universidad Cesar Vallejo, así como las pautas e indicaciones dadas por el asesor de metodología de tesis. También se utilizó trabajos realizados respetando los derechos de autor utilizando fuentes como lo establecido en las normas APA.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Descripción de resultados de la técnica de Entrevista:

Concerniente al primero de la descripción de resultados de la guía de entrevista para jueces y abogados se realizaron un total de ocho preguntas. Primero que, el objetivo general contiene dos preguntas, el objetivo específico 1) contiene dos preguntas, el objetivo específico 2) contiene dos preguntas; y, el objetivo 3) contiene dos preguntas.

Para el primer grupo de preguntas relacionadas con el objetivo general, el cual fue conocer la condición de vida de los menores, antes y después de la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ, en relación a los procesos de alimentos en San Román-Puno, 2021, se plantearon dos preguntas. 1. ¿La directiva Nro. 007-2020-CE-PJ, ha generado celeridad en relación a los procesos de alimentos en San Román-Puno, 2021?, 2. ¿El uso de la tecnología ha facilitado al órgano jurisdiccional en el trámite de los procesos de alimentos como es el uso del aplicativo de WhatsApp?

- Concerniente a la primera interrogante, los entrevistados Aro, Quispe y Salmon (2021) difieren que, si hubo celeridad en los procesos de alimentos por la concentración de los actos y por la simplificación en los emplazamientos.

De otro lado, Castro, Flores y Larico (2021), manifiestan que, si hubo celeridad, pero de forma lenta debido a que el órgano jurisdiccional no se abastece con todos los procesos de alimentos en trámite o ejecución.

- Con respecto a la segunda interrogante, los entrevistados Aro, Castro, Flores, Larico, Quispe y Salmon (2021) difieren que, si en parte porque los demandados notificados por este medio se apersonaron y contestaron la demanda siendo que las cédulas de notificaciones al domicilio real ya no fueron necesarias en caso si fueran devueltas sin diligenciar.

Para el segundo grupo de preguntas relacionadas con el objetivo específico 1), Condición de vida de los menores antes de la aplicación de la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ, se plantearon dos preguntas. 3. ¿Cree que la condición de vida de los menores fue penosa antes de la aplicación de la directiva Nro. 007-2020-CE PJ?,

4. ¿La aplicación de la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ ha mejorado la condición de vida de los menores?

- Con respecto a la tercera pregunta, los entrevistados Aro, Quispe y Salmon (2021) indica que, las condiciones de vida de los menores sí eran penosas por la falta de celeridad en las notificaciones de los demandados.
Por otro lado, Castro, Flores y Larico (2021), indica que la vida de los menores siempre fue penosa antes y después de la aplicación de la directiva.
- Concerniente a la cuarta interrogante, los entrevistados Aro, Quispe y Salmon (2021) difieren que, si porque en un solo acto como la audiencia única ya se concentra varios actos y llega a una sentencia más rápida y una ejecución más rápida.
- De otro lado, Castro, Flores y Larico (2021), manifiestan que, si hubo empero no en todos los casos de los procesos de alimentos porque eso ya depende de los ingresos y la capacidad de obligado.

Para el tercer grupo de preguntas relacionadas con el objetivo específico 2), Analizar los procesos de alimentos y condición de vida de los menores en la provincia de San Román, se plantearon dos preguntas. 5. ¿Cree usted que el retraso en los procesos de alimentos afecta en la condición de vida de los menores?, 6. ¿Según su opinión a que se debe la sobrecarga procesal en los procesos de alimentos?

- Con respecto a la quinta interrogante, los entrevistados Aro, Castro, Flores, Larico, Quispe y Salmon (2021) difieren que, si porque son necesidades muy urgentes y que deben ser atendidas debido a ser necesarias para el alimentista.
- Concerniente a la sexta interrogante, los entrevistados Aro, Castro, Flores, Larico, Quispe y Salmon (2021) señalan que, es la defectuosa notificación al demandado como es la distancia territorial o la falta de precisión del domicilio, la excesiva presentación de demandas de alimentos y la falta celeridad de los procesos por parte del órgano jurisdiccional.

Para el cuarto grupo de preguntas relacionadas con el objetivo específico 3), La implicancia de la aplicación de la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ, en la vida de los menores y procesos de alimentos, se plantearon dos preguntas. 7. ¿Qué opina usted sobre la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ de “Proceso Simplificado y Virtual de Pensión Alimentos para Niña, Niño y Adolescente como alternativa de solución?, 8. ¿Cuál es la implicancia de la aplicación de la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ en la vida de los menores y procesos de alimentos?

- Concerniente a la séptima interrogante, los entrevistados Aro, Castro, Flores, Larico, Quispe y Salmon (2021) señalan que, coadyuva en la celeridad del trámite de procesos de alimentos, facilita el uso de medios tecnológicos para notificar, concentración de actos procesales lo que conlleva a resolverlo de manera más rápida.
- Con respecto a la octava interrogante, los entrevistados Aro, Castro, Flores, Larico, Quispe y Salmon (2021) difieren que, si los trámites son más rápidos menos onerosos y definitivamente mejora las condiciones de vida de los menores al emitirse la sentencia lo más antes posible.

Respecto a la segunda descripción de resultados de la guía de entrevista para madres antes de la aplicación de la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ de “Proceso Simplificado y Virtual de Pensión Alimentos para niña, niño y adolescente” se realizaron un total de seis preguntas: 1. ¿Cuánto tiempo tiene usted con un juicio de alimentos en la provincia de San Román? 2. ¿A usted le favorece el juicio de alimentos que lleva actualmente? 3. Estando con el juicio de alimentos ¿cuál era la condición de vida de su menor hijo? 4. ¿Cuál es la condición de vida de su menor actualmente? 5. ¿Cuál es la condición Económica (mejores ingresos, mejor nivel nutricional, mejor capacidad adquisitiva) de vida de su menor, ha notado cambios? 6. ¿Cuál es la condición social (agua, desagüe, luz, calidad de la vivienda, mejor nivel educativo) de vida de su menor ha notado cambios?

- Concerniente a la primera interrogante, los entrevistados Luque, Quinto y Rodríguez (2021) señalan que, el tiempo que duro en su mayoría su proceso de alimentos fue de un año y medio en el último casi llegando a dos años debido al retraso del órgano jurisdiccional y a causa de la pandemia que se viene viviendo en la actualidad a causa del COVID-19.

- Concerniente a la segunda interrogante, los entrevistados Luque, Quinto y Rodríguez (2021) señalan que, no porque el proceso que llevaron fue muy lato y engorroso, fue demasiado lo que demoro además en ese entonces no había esa facultad de que el órgano jurisdiccional puede notificar de manera alternativa al demandado por vía aplicativo de WhatsApp.
- Concerniente a la tercera interrogante, los entrevistados Luque, Quinto y Rodríguez (2021) señalan que, en algunos momentos era de manera precaria debido a que el ingreso que percibía las madres no alcanzaba para cubrir lo necesario y en ello esperaban una sentencia lo más antes posible para cubrir las necesidades básicas.
- Concerniente a la cuarta interrogante, los entrevistados Luque, Quinto y Rodríguez (2021) señalan que, actualmente es lo adecuado y considerablemente regular siempre y cuando el demandado cumpla con el pago o los depósitos que debe abonar en el banco de la nación.
- Concerniente a la quinta interrogante, los entrevistados Luque, Quinto y Rodríguez (2021) señalan que, el ingreso económico es regular empero hay lo necesario para subsistir y se adquiere lo necesario para lo que necesita los menores, si habido cambios pequeños.
- Concerniente a la sexta interrogante, los entrevistados Luque, Quinto y Rodríguez (2021) señalan que, en lo social si cuentan con los servicios necesario como agua, servicio eléctrico, desagüe y en relación al nivel educativo a veces lo que se tiene de la pensión de alimentos no alcanza para poder acceder a servicios como internet o una computadora.

Respecto a la tercera descripción de resultados de la guía de entrevista para madres después de la aplicación de la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ de “Proceso Simplificado y Virtual de Pensión Alimentos para Niña, Niño y Adolescente se realizaron un total de siete preguntas: 1. ¿Cuánto tiempo tiene usted con un juicio de alimentos en la provincia de San Román? 2. ¿A usted le favorece la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ? 3. Antes de la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ ¿Cuál era la condición de vida de su menor hijo? 4. ¿Cuál es la condición de vida de su menor después de la aplicación de la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ ha notado cambios y modificaciones? 5. ¿Cuál es la condición Económica (mejores ingresos, mejor nivel nutricional, mejor capacidad adquisitiva) de vida de su menor después de la

aplicación de la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ, ¿ha notado cambios? 6. ¿Cuál es la condición social (agua, desagüe, luz, calidad de la vivienda, mejor nivel educativo) de vida de su menor después de la aplicación de la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ, ¿ha notado cambios? 7. Tiene usted ventajas con la aplicación de la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ.

- Respecto a la primera interrogante, los entrevistados Apaza, Huancoco y Linares (2021) indica que en la Provincia de San Román el proceso de alimentos duro entre tres meses a seis meses.
- Respecto a la segunda interrogante, los entrevistados Apaza, Huancoco y Linares (2021) indica que si en la mayoría de los casos porque hubo la notificación por el aplicativo WhatsApp en el que favoreció debido a que los demandados contestaron y que ya no se tomaba mucho tiempo para que el órgano jurisdiccional resuelva con una sentencia.
- Respecto a la tercera interrogante, los entrevistados Apaza, Huancoco y Linares (2021) indica que no era lo adecuado e idóneo porque era precario no alcanza los ingresos que percibía la madre y la obligación de recurrir al poder judicial para que el padre cumpla con darles una pensión alimenticia a los menores.
- Respecto a la cuarta interrogante, los entrevistados Apaza, Huancoco y Linares (2021) indica que si habido cambios favorables en el sentido de que ya tiene fijado una pensión para el menor y que conforme los depósitos que viene efectuando el demandado se cubre las necesidades que tienen.
- Respecto a la quinta interrogante, los entrevistados Apaza, Huancoco y Linares (2021) indica que si hay una mejora en la condición económica debido que como fue un proceso un poco rápido se pudo cobrar más los depósitos u endoses que se realiza y referente a la comida también se mejoró bastante porque ya hay algo seguro para comer cada día.
- Respecto a la sexta interrogante, los entrevistados Apaza, Huancoco y Linares (2021) indica que, si se cuenta con los servicios necesarios como el agua potable, electricidad y con un techo empero de una manera mejor, más cambios hubo en la vivienda debido a que pudieron arreglar o modificar algunas cosas.

- Respecto a la séptima interrogante, los entrevistados Apaza, Huancoco y Linares (2021) indica que sí, una de ellas es que el proceso es más rápido a pesar de lo que ocurre en la actualidad, el demandado contesta la demanda de forma pronta y ya hubo la necesidad de prestar auxilio para notificar al demandado, en parte hubo mejoras en la calidad de vida de los menores y se pudo tener una sentencia o conciliación rápida.

Descripción de resultados de la técnica de cuestionario:

En adelante, se muestra los resultados de la investigación, la aplicación de la encuesta a seis abogados.

La primera pregunta estuvo dirigida a conocer si la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ, ha generado celeridad en relación a los procesos de alimentos en San Román-Puno, 2021. Siendo necesario saber si esta directiva a generado celeridad en los procesos de alimentos.

El primer grafico muestra que el 67% de abogados especialistas en derecho de familia, opina que la aplicación de la directiva ha generado celeridad en los procesos de alimentos, el 33% considera que la aplicación de la directiva no ha generado celeridad en los procesos de alimentos

| Pregunta 1 | | |
|---|-------------------|-------------------|
| ¿La directiva Nro. 007-2020-CE-PJ, ha generado celeridad en relación a los procesos de alimentos en San Román-Puno, 2021? | | |
| | Frecuencia | Porcentaje |
| SI | 4 | 67% |
| NO | 2 | 33% |
| TOTAL | 6 | 100% |

GRAFICO 1: La directiva ha generado celeridad en relación a los procesos de alimentos.

FUENTE: Gráfico elaborado por Elsa Tula Chambi

Asimismo, en el segundo gráfico muestra que 100% de los abogados especialistas en derecho de familia opina que el uso de la tecnología ha sido beneficioso para las partes del proceso de alimentos.

| Pregunta 2 | | |
|--|------------|-------------|
| ¿El uso de la tecnología ha sido beneficiosa para las partes del proceso de alimentos? | | |
| | Frecuencia | Porcentaje |
| SI | 6 | 100% |
| NO | 0 | 0% |
| TOTAL | 6 | 100% |

GRAFICO 2: El uso de la tecnología ha sido beneficiosa para las partes en el proceso de alimentos.
FUENTE: Gráfico elaborado por Elsa Tula Chambi

También, en el tercer gráfico muestra que 67% de los abogados especialistas en derecho de familia, opinan que si fue penosa la condición de vida de los menores antes de la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ, el 33% considera que no fue penosa la condición de vida de los menores antes de la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ.

| Pregunta 3 | | |
|--|------------|-------------|
| ¿Cree que la condición de vida de los menores fue penosa antes de la aplicación de la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ? | | |
| | Frecuencia | Porcentaje |
| SI | 4 | 67% |
| NO | 2 | 33% |
| TOTAL | 6 | 100% |

GRAFICO 3: Fue penosa la condición de vida de los menores antes de la directiva.
FUENTE: Gráfico elaborado por Elsa Tula Chambi

El cuarto gráfico muestra que el 50% de abogados especialistas en derecho de familia opina que la aplicación de la directiva ha mejorado la condición de vida de los menores, el 50% considera que la aplicación de la directiva no ha mejorado la condición de vida de los menores

| Pregunta 4 | | |
|---|------------|-------------|
| ¿La aplicación de la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ ha mejorado la condición de vida de los menores? | | |
| | Frecuencia | Porcentaje |
| SI | 3 | 50% |
| NO | 3 | 50% |
| TOTAL | 6 | 100% |

GRAFICO 4: La directiva mejora la condición de vida de los menores.
FUENTE: Gráfico elaborado por Elsa Tula Chambi

Asimismo, en el quinto gráfico muestra que el 83% de los abogados especialistas en derecho de familia opinan que el retraso en los procesos de alimentos si afecta en la condición de vida de los menores y el 17% difiere que retraso en los procesos de alimentos no afecta en la condición de vida de los menores.

| Pregunta 5 | | |
|--|------------|-------------|
| ¿Cree usted que el retraso en los procesos de alimentos afecta en la condición de vida de los menores? | | |
| | Frecuencia | Porcentaje |
| SI | 5 | 83% |
| NO | 1 | 17% |
| TOTAL | 6 | 100% |

GRAFICO 5 El retraso en los procesos de alimentos afecta la condición de vida de los menores.
FUENTE: Gráfico elaborado por Elsa Tula Chambi

También, en el sexto gráfico muestra que 100% de los abogados especialistas en derecho de familia opina que la sobrecarga procesal es una de las causas del retraso en los procesos de alimentos.

| Pregunta 6 | | |
|---|------------|-------------|
| ¿Según su opinión la sobrecarga procesal es una de las causas del retraso en los procesos de alimentos? | | |
| | Frecuencia | Porcentaje |
| SI | 6 | 100% |
| NO | 0 | 0% |
| TOTAL | 6 | 100% |

GRAFICO 6: La sobrecarga procesal es la causa del retraso en los procesos de alimentos.
FUENTE: Gráfico elaborado por Elsa Tula Chambi

El séptimo gráfico muestra que el 67% de abogados especialistas en derecho de familia opinan que la aplicación de la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ de “Proceso Simplificado y Virtual de Pensión Alimentos para Niña, Niño y Adolescente fue una alternativa de solución para los procesos de alimentos y el 33% la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ de “Proceso Simplificado y Virtual de Pensión Alimentos para Niña, Niño y Adolescente no fue una alternativa de solución para los procesos de alimentos.

| Pregunta 7 | | |
|---|------------|-------------|
| ¿Considera usted que la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ de “Proceso Simplificado y Virtual de Pensión Alimentos para Niña, Niño y Adolescente fue una alternativa de solución para los procesos de alimentos? | | |
| | Frecuencia | Porcentaje |
| SI | 4 | 67% |
| NO | 2 | 33% |
| TOTAL | 6 | 100% |

GRAFICO 7: La directiva fue una alternativa de solución para los procesos alimentos.
FUENTE: Gráfico elaborado por Elsa Tula Chambi

También, en el octavo gráfico muestra que el 67% de los abogados especialistas en derecho de familia opinan que La aplicación de la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ, si tuvo consecuencias buenas en la vida de los menores y procesos de alimentos y el 33% menciona que la aplicación de la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ, no tuvo consecuencias buenas en la vida de los menores y procesos de alimentos.

| Pregunta 8 | | |
|---|------------|-------------|
| ¿La aplicación de la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ, ¿tuvo consecuencias buenas en la vida de los menores y procesos de alimentos? | | |
| | Frecuencia | Porcentaje |
| SI | 4 | 67% |
| NO | 2 | 33% |
| TOTAL | 6 | 100% |

GRAFICO 8: La directiva tuvo consecuencias buenas en la vida de los menores.
FUENTE: Gráfico elaborado por Elsa Tula Chambi

Concerniente a la discusión, se consideró los fundamentos teóricos, artículos científicos, resultados de entrevistas, encuestas y guía documental, en función de un debate de argumentación, luego consolidar la información para obtener una postura que corresponda al objetivo general y objetivos específicos del presente trabajo de investigación.

Objetivo General

Conocer la condición de vida de los menores, antes y después de la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ, en relación a los procesos de alimentos en San Román-Puno, 2021.

Quispe (2021) la directiva N° 007-2020-CE-PJ, ha generado celeridad en relación al proceso de alimentos, por la concentración de actos en el auto admisorio y en la audiencia única y que el uso de la tecnología ha facilitado en parte al órgano judicial para la notificación del demandado como es el uso del aplicativo de WhatsApp para notificar en el cual ese fue el medio que los demandados se acercaron de forma más pronta al proceso.

En el Boletín (2011) en la legislación nacional el derecho alimentario a parte de acceder a la alimentación y nutrición es también tener acceso a la recreación, vivienda educación, transporte y etc., para permitir un desarrollo adecuado para los menores.

La condición de vida de los menores está definida por diversos factores dentro de las cuales uno viene hacer el ingreso económico que se tiene en cada familia, empero dentro de este aspecto se deduce que cada padre tiene la obligación de dar alimentos a los hijos. Lo que sucede en la mayoría de las familias que uno de los obligados no cumple y por eso en la mayoría de los casos las madres recurren al órgano judicial para que mediante una resolución ordene que el obligado deposite el pago de alimentos, siendo a veces un proceso largo antes de la aplicación de la directiva en mención haciendo que los menores al esperar una decisión del órgano judicial tengan que vivir a veces en condiciones de vida un poco inadecuadas.

Objetivo Específico 1

Identificar la condición de vida de los menores antes de la aplicación de la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ.

Para Quispe (2021) la condición de vida de los menores fue penosa debido a la falta de celeridad en la notificación de los demandados y la extensión del tiempo para resolver los casos. En cambio, con la aplicación de la directiva se hace más celeridad el proceso y así acudir al menor lo más antes posible para mejorar sus necesidades básicas.

Para Luque (2021) en el año 2019 antes de la aplicación de la directiva las condiciones de vida del menor fueron penosa en el sentido que el ingreso que tenía no alcanzaba para dar los alimentos necesarios mientras eso esperaban que el proceso de alimentos avanzara, pasando el tiempo no había una respuesta firme. En cambio, para Quinto (2021) el problema era la notificación del demandado porque siempre las cédulas regresaba sin diligenciar siendo su proceso alargándose pasando así de último prestar auxilio para el diligenciamiento de la cédula.

La Condición de vida en el Perú el INEI (2020) en su página precisa que el acceso a la educación fue regular y el acceso a los servicios básicos como el agua, energía eléctrica y demás fue creciendo un poco a diferencia del año 2019 debido a que hubo un leve incremento de ingresos tanto económicos y demás en los hogares peruanos, pero no fue rápido.

Antes de la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ, la condición de vida de los menores alimentistas fue difícil en ciertos casos de las entrevistas realizadas a las madres la mayoría era que los menores a veces no tenían lo necesario para subsistir debido a falta de ingresos, siendo difícil como poder tener alimentos cada día debido a la cantidad de hijos que se tenía en cada familia y falta del apoyo de la otra parte de los padres empero a pesar de que la madres trabajaban no alcanzaba para acudir las necesidades de los menores. En el 2019 cuando interponían la demanda de alimentos las madres, para obtener una resolución firme se tuvo que esperar demasiado tiempo, lo cual generó en ese tiempo más dificultades para los menores siendo más insostenible a veces para los menores a pesar de ser un proceso en

2019, lo más penoso fue que en el 2020 la pandemia a causa del conocido COVID-19 las alcanzo a pesar de ser un proceso anterior lo que conllevó a una serie de dificultades para los menores al no tener más aun lo necesario a subsistir.

Objetivo Específico 2

Analizar los procesos de alimentos y condición de vida de los menores en la provincia de San Román.

Quispe (2021) la mayor parte de los retrasos en los procesos de alimentos es la defectuosa notificación de los demandados sea por el distanciamiento territorial o la falta de precisión del domicilio del demandado acarreado así una tardía en los procesos de alimentos, no todo es la culpa de los operadores del derecho que trabajan en el poder judicial es a razón de eso que también por eso se tardan los procesos de alimentos.

Larico (2021) el problema de los procesos de alimentos en la Provincia de San Román es la sobrecarga procesal que afronta debido a cantidad de demandas de alimentos que se presentan en el Poder Judicial de ahí, la falta de personal en los juzgados siendo en esa Provincia contando con dos juzgados de paz letrados generando una congestión enorme en el cual no se puede dar trámite a los procesos referente al de alimentos. Siendo una pesadilla para las madres y los más perjudicados los menores.

Zuta y Cruz (2020) en los últimos años se viene iniciando múltiples normativas sobre el cumplimiento de la obligación de alimentos en favor de los alimentistas menores. en la Convención sobre los Derechos del Niño en el artículo 27 las madres y padres tienen la obligación de dar las condiciones de vida idóneas para el menor. En la Carta Magna del Perú en su artículo 6 precisa que es el derecho y deber de los padres de educar a los hijos, alimentar y entre otros.

Los procesos de alimentos en la provincia de San Román en la mayoría de los casos en el 2019 que iniciaron este proceso se demoraron en su mayoría entre un año a dos solo para emitir la sentencia siendo alcanzados en algunos casos por la pandemia causa del COVID-19, debido a diversos factores como la defectuosa notificación hacia los demandados, la excesiva sobrecarga procesal

que afrontaba el órgano judicial, también la demasía de demandas de alimentos que se han presentado llegando en un juzgado un promedio por juzgado 6,800 casos presentados por alimentos en sus diversas modalidades como cobro, aumento de alimentos, prorratio, reducción, exoneración de alimentos. En la entrevista realizada a las madres que llevaron este proceso antes de la aplicación de la directiva la mayoría las condiciones de vida de sus menores no fue lo mejor ni tan bueno, sufriendo necesidades a veces la precariedad, falta de alimentación, una buena nutrición, no alcanzaba el dinero para cubrir en ciertas ocasiones las necesidades urgentes.

Objetivo Específico 3

Analizar la implicancia de la aplicación de la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ, en la vida de los menores y procesos de alimentos.

Quispe (2021) la directiva ayuda a la celeridad del trámite de procesos de alimentos, facilita el uso de medios tecnológicos para notificar, concentración de actos procesales, lo que conlleva a resolver el caso en dos actos. Tramites más rápidos menos engorrosos y definitivamente mejora la calidad de vida y condiciones de vida también al emitir la sentencia antes de tiempo.

Salas y Huamani (2016) en su tesis menciona que las condiciones de vida de los menores se ven influenciada y la insatisfacción de los ingresos económicos con las que cuenta la familia, por eso las madres al no tener un empleo adecuado tiene la dificultad de cubrir las necesidades y por comenzaron con el proceso de alimentos a fin de aminorar sus necesidades.

Salmon y Aro (2021) que la directiva fue en cierta parte beneficioso para la mayoría de los casos de alimentos debido a que es depende de cada proceso no todos los procesos van ser iguales empero el uso del aplicativo de WhatsApp apporto en su mayoría un gran apoyo para que los demandados se apersonen al proceso de manera pronta y que estas etapas del proceso de alimentos se concentran en un solo acto siendo el más viable y adecuado.

Una de las consecuencias de la aplicación de la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ, en la vida de los menores y procesos de alimentos fue de que las madres entrevistadas como; Apaza (2021) fue que esta directiva ayudo bastante de que

el proceso sea resuelto con una sentencia lo más antes posible para pedir lo que ordenaba la sentencia. También Huancoco (2021) menciona que, reciben el dinero de manera oportuna siendo así que mejoró un poco las condiciones de vida de sus hijos mayormente para la alimentación y servicios básicos. Y Linares (2021) manifiesta que, fue favorable para ella a diferencia de las madres que llevaron procesos que se llevaron en el 2019 causando todavía estragos amargos en el sentido que todavía no tienen una sentencia firme.

V. CONCLUSIONES

1. La condición de vida de los menores antes de la aplicación de la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ, fue casi en todos los casos de procesos de alimentos inadecuados para el menor, debido a que el ingreso de dinero que solo gestionaba la madre que se quedaba a cargo de los menores no era suficiente para el sustento, por lo que hizo que los menores pasaran penurias al no poder cubrir las necesidades a tiempo, como también un inadecuado desarrollo físico y psicológico, entre otros y esto también se debió a la tardía respuesta del órgano judicial para emitir una sentencia de forma célere y a favor de los menores.
2. Uno de los mayores problemas y retardos en los procesos de alimentos en la Provincia de San Román, es el defectuoso y el tardío emplazamiento al demandado que se realiza a su domicilio real, siendo una de las razones por las que se retrasa más el proceso y aumentando a eso la sobrecarga procesal que sea generado en los últimos años por la excesiva presentación de demandas de alimentos, generando una tardía respuesta para las partes que esperan que sus peticiones sean atendidas con celeridad y poder cubrir las necesidades de los menores porque a causa de ello, los niños, niñas y adolescentes son los más perjudicados en la espera que sus necesidades sean cubiertas.
3. La aplicación de la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ en la Provincia de San Román, generó una cierta celeridad en el trámite de los procesos de alimentos, al lograr una sentencia rápida y también el uso de recursos tecnológicos como el aplicativo de WhatsApp para notificar al demandado mediante este medio, fue de gran ayuda para que el demandado tomara conocimiento del proceso antes de la notificación a su domicilio real. Y esto ayudo a que los menores tengan y reciban lo que les corresponde por derecho esa pensión de alimentos y así mejoro las condiciones de vida de los menores.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a las madres de familia que antes de interponer una demanda de alimentos, primero agotar todas las vías necesarias o mecanismos como es llegar a una conciliación, para no generar procesos innecesarios que en algunos llegan a conciliar en el transcurso del proceso o toman la opción de abandonarlo y así aminorar la carga procesal.
2. Se sugiere a los abogados y las madres de familia dar una mejor ubicación de la dirección del demandado y brindar los medios necesarios para ubicarlo y de esta forma emplazarlo de una manera rápida y correcta, así evitando dilataciones y nulidades en el proceso que conllevan a perjudicar a los interesados que son los menores alimentistas.
3. A los magistrados y servidores judiciales que son operadores del derecho de dar una mejor atención y ser diligentes en sus funciones respecto en los procesos de alimentos al momento de dar trámite y resolverlos en la brevedad posible con la ayuda de esta directiva.

REFERENCIAS

- Acedo, Á. (2013). *Derecho de familia*. Obtenido de <http://eds.a.ebscohost.com/eds/ebookviewer/ebook/bmxlYmtfXzc1MzI2MV9fQU41?sid=27b025f3-3c47-4aee-931c-ccb2251d2afb@sessionmgr4007&vid=2&format=EB&rid=1>
- Aranibar, S. K., & Pacheco, C. (2018). *Análisis de los procesos de alimentos de la Corte Superior de Justicia Sede Central, Arequipa 2018*. Arequipa. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/29752>
- Araya, Á. (16 de Setiembre de 2008). *Detección y valoración de menores y familias que se encuentren en una situación de riesgo: una propuesta de intervención precoz y multidisciplinar*. Obtenido de <https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/1463/Araya.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Argelich, C. (2017). *Hacia un sistema armonizado de protección de menores en situación de riesgo y desamparo [Revista de Derecho Civil]*. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/322104027_Hacia_un_sistema_armonizado_de_proteccion_de_menores_en_situacion_de_riesgo_y_desamparo_Revista_de_Derecho_Civil
- Artemyeva, Y., & Sergeeva, V. (19 de octubre de 2019). *Problems of determining child support obligations in Russian and American*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/jatsRepo/279/27962050046/index.html>
- Bermúdez, M. (2011). *Redefining family law in the family relationship in the peruvian case law*. Lima. Obtenido de <file:///C:/Users/Elsa/Downloads/Dialnet-RedefiniendoElDerechoDeFamiliaEnLaTutelaDelVinculo-3869104.pdf>
- Bernal, A., & Correa, M. (2019). *Tutela judicial efectiva versus conciliación como requisito de procedibilidad en procesos de alimentos de niños, niñas y adolescentes*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/jatsRepo/2739/273963960003/html/index.html>
- Biernat, C., & Ramacciotti, K. (2008). *Government tutelage of mothers and children in Argentina: administrative structures, law, and technical staff (1936-1955)*.

Obtenido de
<https://www.scielo.br/j/hcsm/a/Vf3jTsbL3hQqZzDPQDzWLjD/?format=pdf&lang=es>

Castro, C. A. (2017). *La Tecnología como solución a la Carga Procesal en La Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el Año 2017*. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/20069>

Cavalli, E. (2005). *Oralidad, publicidad y proceso penal*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=568160360005>

Cruz, P. A., & Zuta, E. I. (octubre de 2020). *Los procesos de alimentos de niños, niñas y adolescentes en tiempos de COVID-19*. Obtenido de <https://polemos.pe/los-procesos-de-alimentos-de-ninos-ninas-y-adolescentes-en-tiempos-de-covid-19/>

Degol, A., & Dinku, S. (05 de noviembre de 2011). *Notes on the Principle “Best Interest of the Child”: Meaning, history and its place under Ethiopian law*. Obtenido de <https://www.ajol.info/index.php/mlr/article/view/145487>

Depaz, C. A., & Ventocilla, J. (2020). *Audiencias, celeridad y oralidad virtual en los procesos de alimentos 2020*. Lima. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/55165>

Domínguez, M. (2014). *Well-being in Family Caregivers of Older Adults: A Right, an Aspiration and a Psychological Construct*. Obtenido de <https://www.aidep.org/sites/default/files/articles/R41/Art9.pdf>

Esteban, N. T. (2018). *Tipos de investigación*. Obtenido de <http://biblioteca.usdg.edu.pe/bitstream/USDG/34/1/Tipos-de-Investigacion.pdf>

Fernández de Valderrama, C. (2016). *Transnational Families and Human Rights. Considerations on the Right to Family Reunification in Spain*. España. Obtenido de <https://djhr.revistas.deusto.es/article/view/1276/1511>

Gómez, A. (2015). *El derecho individual del trabajo*. Cali - Colombia: Gaban Sociedades de Lectura S.I.A.

- Grassi, M. (2014). *Mobility, family, and gender: A transnational approach*. Portugal. Obtenido de file:///C:/Users/Elsa/Downloads/Dialnet-MobilityFamilyAndGender-5335691.pdf
- Grijley. (2016). *Código Civil del Perú*. Lima: Editora y Librería Jurídica Grijley.
- Grijley. (2016). *Código de los Niños y Adolescentes*. Lima: Editora y Librería Jurídica Grijley.
- Grijley. (2016). *Código Procesal Civil*. Lima: Editora y Librería Jurídica Grijley.
- Guerrero Bejarano, M. A. (2016). *La investigación cualitativa*. Obtenido de file:///C:/Users/ludwin/Downloads/Dialnet-LaInvestigacionCualitativa-5920538.pdf
- Hermoza, J. P. (s.f.). *Notification by Edicts to the Peruvian Citizens Residing Abroad in the Child Support Judicial Processes, Lima, 2016*. Obtenido de file:///C:/Users/Elsa/Downloads/Dialnet-LasNotificacionesPorEdictosALosResidentesPeruanosE-6760599.pdf
- Huamani, E., & Salas, C. (2016). *Pensión alimenticia y su influencia en las condiciones de vida familiar de los niños y niñas registrados en la demuna de la Municipalidad de rio grande, Condesuyos, Arequipa, 2016*. Arequipa. Obtenido de <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/3690/Tssagicj.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- INEI. (2021). *Condiciones de vida en el Perú*. Lima. Obtenido de <https://www.inei.gob.pe/biblioteca-virtual/boletines/condiciones-de-vida/1/>
- INEI. (junio de 2021). *Condiciones de vida en el Perú: trimestre enero, febrero y marzo 2021*. Obtenido de <https://www1.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/02-informe-tecnico-condiciones-de-vida-ene-feb-mar-2021.pdf>
- INEI. (marzo de 2021). *Condiciones de vida en el Perú: trimestre octubre, noviembre y diciembre 2020*. Obtenido de

https://www1.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/informe_condiciones-de-vida.pdf

Jara , A. E. (2011). *Situación del derecho alimentario: avances y desafíos*. Lima. Obtenido de <https://observatoriodelasfamilias.mimp.gob.pe/archivos/Infofamilia-2011-3.pdf>

Jusidman, C. (2014). *El derecho a la alimentación como derecho humano*. Obtenido de <https://www.scielosp.org/pdf/spm/2014.v56suppl1/s86-s91>

Laura, A. A. (octubre de 2011). *Situaciones de riesgo y desamparo en la protección de menores*. Obtenido de <https://raco.cat/index.php/InDret/article/view/366246/460229>

López, A. A. (2013). *La protección de los menores en situación de desamparo (o abandono) en los Derechos español y marroquí*. Obtenido de https://www.boe.es/publicaciones/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-C-2013-30104501108

Molina de Juan, M. F. (2015). *El derecho alimentario de niños y adolescentes. La perspectiva de la corte federal argentina y su impacto en el nuevo código civil y comercial*. Obtenido de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2070-81572015000200004&lang=es

Mulet, L. R. (2017). *Las obligaciones alimenticias internacionales en favor de los niños en el ordenamiento jurídico chileno*. Obtenido de http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2301-06652017000200182&lang=es

Ormerod, T., & Alcántara, J. (25 de noviembre de 2019). *THE BEST INTERESTS OF THE CHILD: AN INTEGRATIVE REVIEW OF ENGLISH AND PORTUGUESE LITERATURES*. Obtenido de <https://www.scielo.br/j/pe/a/ZPPWmRgRsrXDCfcLM9JjX4F/?format=pdf&lang=en>

- Ossorio, M. (2010). *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales*. Argentina: Heliasta S.R.L.
- Pérez, Ó. (2016). *El trabajo y la empresa*. Arequipa- Perú: Firol Lectores S.A.C .
- Ponce de León, R. L. (s.f.). *Reflections about COVID-19 and vulnerable population: Welfare State or Neoliberalism*. Obtenido de <https://revistas.proeditio.com/ehquidad/article/view/3840/4308>
- Reyes, N. (2015). *Derecho alimentario en el Perú: propuesta para desformalizar el proceso* . Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/6433/6489>
- Sokolich, M. I. (24 de julio de 2013). *La aplicación del principio del interés superior del niño por el sistema judicial peruano* . Obtenido de <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/47/48>
- Sokolich, M. I. (2018). *Protección y bienestar de los niños privados del cuidado parental o en peligro de encontrarse en esa situación*. Obtenido de <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/view/578/493>
- Tarusina, N. (2015). *European Experience and National Traditions in Russian Family Law*. Obtenido de <https://www.russianlawjournal.org/jour/article/view/84/96>
- Torre Cuadra, S. (2016). *THE BEST INTEREST OF THE CHILD*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/4027/402744477004.pdf>
- Troncoso, M., & Puyol, C. (2014). *Children's and adolescents right to be heard at family court: a juridical psychology approach*. Chile. Obtenido de <file:///C:/Users/Elsa/Downloads/Dialnet-DerechoDeNinosNinasYAdolescentesASerOidosEnTribuna-7426869.pdf>
- UNICEF. (2006). *Convención sobre los derechos del niño*. Obtenido de <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- UNICEF. (2020). *COVID-19: Impacto en la pobreza y desigualdad en niñas, niños y adolescentes en el Perú*. Lima. Obtenido de <https://www.unwomen.org/es/news/stories/2020/9/feature-covid-19->

economic-impacts-on-
women?gclid=EAlalQobChMIgNy9irDZ8gIVA4nICh3bMQmiEAAYASAAEg
LMtvD_BwE

Veliz, J. B. (2020). *Consecuencias de la carga procesal en los procesos de alimentos tramitados en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2019.* Chimbote. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/52534#:~:text=Se%20concluy%C3%B3%20que%2C%20las%20consecuencias,integridad%20f%C3%ADsica%20del%20menor%20alimentista>.

Zaccaro, H. (2014). *La familia como condición de vida saludable / Family as a healthy lifestyle.* Obtenido de <https://pesquisa.bvsalud.org/portal/resource/pt/lil-777786?lang=es>

ANEXOS

ANEXO 1 – MATRIZ DE CONSISTENCIA

| TÍTULO | FORMULACIÓN DEL PROBLEMA | OBJETIVO GENERAL | OBJETIVOS ESPECÍFICOS | TIPO | DISEÑO DE INVESTIGACIÓN | CATEGORÍA | SUBCATEGORÍA |
|---|---|--|---|------------------------------|-------------------------|----------------------|----------------------|
| Condición de vida de los menores, antes y después de la Directiva Nro. 007-2020-CE-PJ, en relación a los procesos de alimentos en San Román-Puno, 2021. | ¿Cuál es la condición de vida de los menores, antes y después de la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ, en relación a los procesos de alimentos en San Román-Puno, 2021? | Conocer la condición de vida de los menores, antes y después de la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ, en relación a los procesos de alimentos en San Román-Puno, 2021. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Condición de vida de los menores antes de la aplicación de la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ. 2. Analizar los procesos de alimentos y condición de vida de los menores en la provincia de San Román. 3. La implicancia de la aplicación de la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ, en la vida de los menores y procesos de alimentos. | Enfoque Cualitativo (básico) | Descriptivo-jurídico | Condiciones de vida | Calidad de vida |
| | | | | | | | Ingreso económico |
| | | | | | | Derecho de alimentos | Carga procesal |
| | | | | | | | Uso de la tecnología |

ANEXO 2 – VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE ENTREVISTA



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

III. DATOS GENERALES

- III.1. Apellidos y Nombres: *Quispe Hurtado Paula Cecilia*
- III.2. Cargo e institución donde labora: *Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado*
- III.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de entrevista**
- III.4. Autora de Instrumento: **Elsa Tula Chambi**

IV. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|----|-----|
| | | 20 | 40 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | | X |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 3. ACTUALIDAD | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | | X |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | | X |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | | X |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | | X |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | | X |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | | X |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

| |
|---|
| X |
| |

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

| |
|-----|
| 100 |
|-----|

Puno, 30 de julio del 2021.

Paula Cecilia Quispe Hurtado
 JUEZ
 1er Juzgado de Paz Letrado
 Provincia San Román - Juliaca
 PODER JUDICIAL

FIRMA DEL INFORMANTE EXPERTO
 DNI: *43107759*

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

- V.1. Apellidos y Nombres: *Larico Huallpa, Percy*
 V.2. Cargo e institución donde labora: *FIRMA DE ABOGADOS LARICO*
 V.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de entrevista**
 V.4. Autora de Instrumento: **Elsa Tula Chambi**

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|----|-----|
| | | 20 | 40 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | | ✓ |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | | ✓ |
| 3. ACTUALIDAD | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | | ✓ |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | | ✓ |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | | ✓ |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | | ✓ |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | | ✓ |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | | ✓ |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | | ✓ |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | ✓ | |

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

| |
|---|
| X |
| |

VI. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

| |
|-----|
| 100 |
|-----|

Puno, 30 de julio del 2021.

Percy Larico Huallpa
ABOGADO
 ICAP N° 1520

FIRMA DEL INFORMANTE EXPERTO

DNI: *40079197*

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

- V.1. Apellidos y Nombres: **CASTRO LUNA ROGER HIDOLITO**
 V.2. Cargo e institución donde labora: **ABOGADO LITIGANTE**
 V.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de entrevista**
 V.4. Autora de Instrumento: **Elsa Tula Chambi**

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|----|-----|
| | | 20 | 40 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | | X |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 3. ACTUALIDAD | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | | X |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | | X |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | X | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | | X |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | | X |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | | X |

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

| |
|---|
| X |
| |

VI. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

| |
|-----|
| 100 |
|-----|

Puno, 30 de julio del 2021.



Roger H. Castro Luna
 ABOGADO
 CAD. 2454

FIRMA DEL INFORMANTE EXPERTO

DNI: 02448395

ANEXO 3 – GUÍA DE ENTREVISTA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

“Condición de vida de los menores, antes y después de la Directiva Nro. 007-2020-CE-PJ, en relación a los procesos de alimentos en San Román-Puno, 2021”

DATOS DEL ENTREVISTADO

- ❖ **Apellidos y Nombres:**
- ❖ **Cargo:**
- ❖ **Lugar de trabajo:**
- ❖ **Fecha:**

Objetivo general

Conocer la condición de vida de los menores, antes y después de la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ, en relación a los procesos de alimentos en San Román-Puno, 2021

1. ¿La directiva Nro. 007-2020-CE-PJ, ha generado celeridad en relación a los procesos de alimentos en San Román-Puno, 2021?

.....
.....
.....

2. ¿El uso de la tecnología ha facilitado al órgano jurisdiccional en el trámite de los procesos de alimentos como es el uso del aplicativo de WhatsApp?

.....
.....
.....

Objetivo específico 1

Condición de vida de los menores antes de la aplicación de la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ

3. ¿Cree que la condición de vida de los menores fue penosa antes de la aplicación de la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ?

4. ¿La aplicación de la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ ha mejorado la condición de vida de los menores?

Objetivo específico 2

Analizar los procesos de alimentos y condición de vida de los menores en la provincia de San Román

5. ¿Cree usted que el retraso en los procesos de alimentos afecta en la condición de vida de los menores?

6. ¿Según su opinión a que se debe la sobrecarga procesal en los procesos de alimentos?

Objetivo específico 3

La implicancia de la aplicación de la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ, en la vida de los menores y procesos de alimentos

7. ¿Qué opina usted sobre la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ de “Proceso Simplificado y Virtual de Pensión Alimentos para Niña, Niño y Adolescente como alternativa de solución?

8. ¿Cuál es la implicancia de la aplicación de la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ, en la vida de los menores y procesos de alimentos?

ANEXO 4 – VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE ENTREVISTA



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

III. DATOS GENERALES

- III.1. Apellidos y Nombres: *Quispe Hurtado Paula Cecilia*
 III.2. Cargo e institución donde labora: *Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado*
 III.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de entrevista**
 III.4. Autora de Instrumento: **Elsa Tula Chambi**

IV. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|----|-----|
| | | 20 | 40 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | | X |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 3. ACTUALIDAD | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | | X |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | | X |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | | X |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | | X |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | | X |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | | X |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

| |
|---|
| X |
| |

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

| |
|-----|
| 100 |
|-----|

Puno, 30 de julio del 2021.

Paula Cecilia Quispe Hurtado
 JUEZ
 1er Juzgado de Paz Letrado
 Provincia San Román - Juliaca
 PODER JUDICIAL

FIRMA DEL INFORMANTE EXPERTO
 DNI: *43107759*

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

- V.1. Apellidos y Nombres: *Larico Huallpa, Percy*
 V.2. Cargo e institución donde labora: *FIRMA DE ABOGADOS LARICO*
 V.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de entrevista**
 V.4. Autora de Instrumento: **Elsa Tula Chambi**

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|----|-----|
| | | 20 | 40 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | | ✓ |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | | ✓ |
| 3. ACTUALIDAD | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | | ✓ |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | | ✓ |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | | ✓ |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | | ✓ |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | | ✓ |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | | ✓ |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | | ✓ |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | ✓ | |

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

| |
|---|
| ✓ |
| |

VI. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

| |
|-----|
| 100 |
|-----|

Puno, 30 de julio del 2021.

Percy Larico Huallpa
ABOGADO
 ICAP N° 1520

FIRMA DEL INFORMANTE EXPERTO

DNI: 40079197

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

- V.1. Apellidos y Nombres: **CASTRO LUNA ROGER HIDOLITO**
 V.2. Cargo e institución donde labora: **ABOGADO LITIGANTE**
 V.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de entrevista**
 V.4. Autora de Instrumento: **Elsa Tula Chambi**

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|----|-----|
| | | 20 | 40 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | | X |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 3. ACTUALIDAD | Ésta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | | X |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | | X |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | X | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | | X |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | | X |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | | X |

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

| |
|---|
| X |
| |

VI. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

| |
|-----|
| 100 |
|-----|

Puno, 30 de julio del 2021.



Roger H. Castro Luna
 ABOGADO
 CAD. 2454

FIRMA DEL INFORMANTE EXPERTO

DNI: 02448395

ANEXO 5 – GUÍA DE ENTREVISTA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

“Condición de vida de los menores, antes y después de la Directiva Nro. 007-2020-CE-PJ, en relación a los procesos de alimentos en San Román-Puno, 2021”

DATOS DEL ENTREVISTADO

- ❖ Apellidos y Nombres:
- ❖ Ocupación:
- ❖ Lugar de trabajo:
- ❖ Fecha:

1. ¿Cuánto tiempo tiene usted con un juicio de alimentos en la provincia de San Román?

.....
.....
.....

2. ¿A usted le favorece el juicio de alimentos que lleva actualmente?

.....
.....
.....

3. Estando con el juicio de alimentos ¿cuál era la condición de vida de su menor hijo?

.....
.....
.....

4. ¿Cuál es la condición de vida de su menor actualmente?

5. ¿Cuál es la condición económica (mejores ingresos, mejor nivel nutricional, mejor capacidad adquisitiva) de vida de su menor, ha notado cambios?

6. ¿Cuál es la condición social (agua, desagüe, luz, calidad de la vivienda, mejor nivel educativo) de vida de su menor ha notado cambios?

ANEXO 6 – VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE ENTREVISTA



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

III. DATOS GENERALES

- III.1. Apellidos y Nombres: *Quispe Hurtado Paula Cecilia*
 III.2. Cargo e institución donde labora: *Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado*
 III.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de entrevista**
 III.4. Autora de Instrumento: **Elsa Tula Chambi**

IV. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|----|-----|
| | | 20 | 40 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | | X |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 3. ACTUALIDAD | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | | X |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | | X |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | | X |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | | X |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | | X |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | | X |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

| |
|---|
| X |
| |

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

| |
|-----|
| 100 |
|-----|

Puno, 30 de julio del 2021.

Paula Cecilia Quispe Hurtado
 JUEZ
 1er Juzgado de Paz Letrado
 Provincia San Román - Juliaca
 PODER JUDICIAL

FIRMA DEL INFORMANTE EXPERTO
 DNI: *43107759*

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

- V.1. Apellidos y Nombres: *Larico Huallpa, Percy*
 V.2. Cargo e institución donde labora: *FIRMA DE ABOGADOS LARICO*
 V.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de entrevista**
 V.4. Autora de Instrumento: **Elsa Tula Chambi**

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|----|-----|
| | | 20 | 40 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | | X |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 3. ACTUALIDAD | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | | X |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | | X |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | | X |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | | X |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | | X |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | X | |

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

| |
|---|
| X |
| |

VI. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

| |
|-----|
| 100 |
|-----|

Puno, 30 de julio del 2021.

Percy Larico Huallpa
ABOGADO
 ICAP N° 1520

FIRMA DEL INFORMANTE EXPERTO
 DNI: *40079197*

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
V. DATOS GENERALES

- V.1. Apellidos y Nombres: **CASTRO LUNA ROGER HIDOLITO**
 V.2. Cargo e institución donde labora: **ABOGADO LITIGANTE**
 V.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de entrevista**
 V.4. Autora de Instrumento: **Elsa Tula Chambi**

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|----|-----|
| | | 20 | 40 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | | X |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 3. ACTUALIDAD | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | | X |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | | X |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | X | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | | X |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | | X |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | | X |

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

| |
|---|
| X |
| |

VI. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

| |
|-----|
| 100 |
|-----|

Puno, 30 de julio del 2021.



Roger H. Castro Luna
 ABOGADO
 CAD. 2454

FIRMA DEL INFORMANTE EXPERTO
DNI: 02448395

ANEXO 7 – GUÍA DE ENTREVISTA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

“Condición de vida de los menores, antes y después de la Directiva Nro. 007-2020-CE-PJ, en relación a los procesos de alimentos en San Román-Puno, 2021”

DATOS DEL ENTREVISTADO

- ❖ Apellidos y Nombres:
- ❖ Ocupación:
- ❖ Lugar de trabajo:
- ❖ Fecha:

7. ¿Cuánto tiempo tiene usted con un juicio de alimentos en la provincia de San Román?

8. ¿A usted le favorece la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ?

La directiva Nro. 007-2020-CE-PJ: es una directiva que solo aplica a los juicios de alimentos que sigue las madres o padres que están iniciando el proceso de alimentos o piden el aumento de alimentos, hace que el proceso sea más rápido y se utilice los recursos tecnológicos en el sentido de que la parte solicitante al momento de presentar su demanda en la primera resolución se admite la demanda, se fija pensión anticipada, se programa fecha para la audiencia única y al demandado a parte de notificarlo en su domicilio real también se le puede notificar al número de celular vía WhatsApp.

9. Antes de la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ ¿cuál era la condición de vida de su menor hijo?

10. ¿Cuál es la condición de vida de su menor después de la aplicación de la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ ha notado cambios y modificaciones?

11. ¿Cuál es la condición económica (mejores ingresos, mejor nivel nutricional, mejor capacidad adquisitiva) de vida de su menor después de la aplicación de la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ? ¿ha notado cambios?

12. ¿Cuál es la condición social (agua, desagüe, luz, calidad de la vivienda, mejor nivel educativo) de vida de su menor después de la aplicación de la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ? ¿ha notado cambios?

13. ¿Tiene usted ventajas con la aplicación de la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ?

ANEXO 8 – VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE CUESTIONARIO



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

III. DATOS GENERALES

- III.1. Apellidos y Nombres: *Quispe Hurtado Paula Cecilia*
 III.2. Cargo e institución donde labora: *Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado*
 III.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de entrevista**
 III.4. Autora de Instrumento: **Elsa Tula Chambi**

IV. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|----|-----|
| | | 20 | 40 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | | X |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 3. ACTUALIDAD | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | | X |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | | X |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | | X |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | | X |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | | X |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | | X |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

| |
|---|
| X |
| |

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

| |
|-----|
| 100 |
|-----|

Puno, 30 de julio del 2021.

Paula Cecilia Quispe Hurtado
 JUEZ
 1er Juzgado de Paz Letrado
 Provincia San Román - *Juliaca*
 PODER JUDICIAL

FIRMA DEL INFORMANTE EXPERTO
 DNI: *43107759*



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: **PERCY LARICO HUALLPA**
- I.2. Cargo e institución donde labora: **FIRMA DE ABOGADOS LARICO**
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de cuestionario**
- I.4. Autora de Instrumento: **Elsa Tula Chambi**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|----|-----|
| | | 20 | 40 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | | ✓ |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | | ✓ |
| 3. ACTUALIDAD | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | | ✓ |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | | ✓ |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | | ✓ |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | | ✓ |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | | ✓ |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | | ✓ |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | | ✓ |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | ✓ | |

I. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

| |
|---|
| X |
| |

II. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

| |
|-----|
| 100 |
|-----|

Puno,30 de julio del 2021.


Percy Larico Hualpa
ABOGADO
ICAP N° 1520

FIRMA DEL INFORMANTE EXPERTO

DNI: **400719197**

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: **CASTRO LUNA ROGER HIPOLITO**
 I.2. Cargo e institución donde labora: **ABOGADO LITIGANTE**
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de cuestionario**
 I.4. Autora de Instrumento: **Elsa Tula Chambi**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|----|-----|
| | | 20 | 40 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | | X |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 3. ACTUALIDAD | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | | X |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | | X |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | X | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | | X |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | | X |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | | X |

I. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

| |
|---|
| X |
| |

II. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

| |
|-----|
| 100 |
|-----|

Puno, 30 de julio del 2021.



Roger H. Castro Luna
 ABOGADO
 CAP. 2454

FIRMA DEL INFORMANTE EXPERTO

DNI: 02448595

ANEXO 9 – GUÍA DE CUESTIONARIO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

“Condición de vida de los menores, antes y después de la Directiva Nro. 007-2020-CE-PJ, en relación a los procesos de alimentos en San Román-Puno, 2021”

INTRUCCIONES:

Señor abogado o abogada se le invita a que conteste el presente cuestionario de manera anónima, confidencial y sus respuestas tienen por objeto su importante opinión sobre la investigación señalada. Se le agradece su colaboración y tiempo.

Marque con una X la respuesta que considere idónea:

1. ¿La directiva Nro. 007-2020-CE-PJ, ha generado celeridad en relación a los procesos de alimentos en San Román-Puno, 2021?

SI

NO

2. ¿El uso de la tecnología ha sido beneficiosa para las partes del proceso de alimentos?

SI

NO

3. ¿Cree que la condición de vida de los menores fue penosa antes de la aplicación de la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ?

SI

NO

4. ¿La aplicación de la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ ha mejorado la condición de vida de los menores?

SI **NO**

5. ¿Cree usted que el retraso en los procesos de alimentos afecta en la condición de vida de los menores?

SI **NO**

6. ¿Según su opinión la sobrecarga procesal es una de las causas del retraso en los procesos de alimentos?

SI **NO**

7. ¿Considera usted que la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ de “Proceso Simplificado y Virtual de Pensión Alimentos para Niña, Niño y Adolescente fue una alternativa de solución para los procesos de alimentos?

SI **NO**

8. La aplicación de la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ, ¿tuvo consecuencias buenas en la vida de los menores y procesos de alimentos?

SI **NO**



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Yo, ELSA TULA CHAMBI estudiante de la FACULTAD DE DERECHO y Escuela Profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, declaró bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: " Condición de vida de los menores, antes y después de la Directiva Nro. 007-2020-CE-PJ, en relación a los procesos de alimentos en San Román-Puno, 2021", es de mí autoría, por lo tanto, declaró que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

| Apellidos y Nombres del Autor | Firma |
|---|---|
| TULA CHAMBI ELSA DNI: 70185080 ORCID: 0000-0003-0119-5172 |  |